

“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”



Que para obtener el Título Profesional de
LICENCIADO EN DERECHO

Presenta

Francisca Angélica Mejía Velázquez

Asesor de Tesina: Lic. José Luis Valenzuela Calderón



HERMOSILLO, SONORA
2013

SEPTIEMBRE

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



“El saber de mis hijos
hará mi grandeza”



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

Francisca Angélica Mejía Velázquez

Asesor de Tesina: Lic. José Luis Valenzuela Calderón

Comisión Revisora: Lic. Leonel Bustamante Bacame

Lic. Carlos Ramos Bours

Lic. Fernando Fregoso Otero

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO A SEPTIEMBRE 2013

La vida es demasiado increíble como
para perder el tiempo pensando en
alguien que no te trata bien

INDICE

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I – Antecedentes históricos de violencia	6
1.1. Antecedentes históricos de violencia	6
1.2. Concepto y tipos de violencia intrafamiliar	7
1.3. Tipos de violencia	7
1.3.1. Maltrato Físico	8
1.3.2. Maltrato Sexual	8
1.3.3. Maltrato Verbal	9
1.3.4. Maltrato Psicológico	9
1.3.5. Maltrato Económico o Patrimonial	10
1.3.6. Maltrato por Negligencia	11
1.3.6.1. Características del Maltrato por Negligencia	11
1.4. Conducta que causa Daño Físico y Emocional	12
1.5. Fases o Ciclos de Violencia Intrafamiliar (Leslie Cantrell)	12
1.6. Concepto de Matrimonio	13
1.7. Concepto de Familia	14
CAPITULO II – Violencia Intrafamiliar desde su aspecto legal	15
2.1. Tratado y convenios internacionales	15
2.2. Legislación federal	19
2.3. Legislación estatal	19
2.4. Norma oficial mexicana	20
	23
CAPITULO III – Indicadores de violencia	
3.1. Receptores de violencia intrafamiliar	23
3.2. Características de las víctimas de violencia intrafamiliar	23
3.3. Características de Menores Víctimas de Violencia	25
3.4. Generadores de Violencia intrafamiliar	25
3.5. Características de los generadores de Violencia	26
3.6. Noviazgo	27
3.7. Tipos de Modelos de Conductas	27
	30

CAPITULO IV – Consecuencias de la violencia intrafamiliar	
4.1. Las consecuencias de la violencia intrafamiliar según su tipo	30
4.1.1. Maltrato físico	30
4.1.2. Maltrato psicológico	30
4.1.3. Maltrato Sexual	30
4.2. Como denunciar los casos de violencia intrafamiliar	31
4.3. Denuncia - Querella	33
4.3.1. Denuncia	33
4.3.2. Querella	35
CAPITULO V – Prevención de la violencia intrafamiliar	36
5.1. Instituciones de apoyo	36
5.1.1. Secretaría de Gobierno	36
5.1.2. Secretaria de Salud	36
5.1.3. Secretaria de Educación y Cultura	37
5.1.4. Procuraduría General de Justicia del Estado	38
5.1.5. DIF Estatal	38
5.1.6. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia	39
5.1.7. Sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia	40
5.1.8. Instituto sonorense de la mujer	40
5.1.9. Corporaciones de policía y tránsito municipal	41
5.1.10. Instituciones de atención tratamiento y prevención	41
5.2. Formas de resolver el conflicto	43
5.2.1. Conciliación y arbitraje	43
5.2.2. Penas para los generadores de violencia intrafamiliar	45
5.2.3. Rehabilitación del generador y receptor de violencia	46
CONCLUSIONES	48
BIBLIOGRAFIAS	53

INTRODUCCION

En la actualidad he encontrado importante el tema de la violencia intrafamiliar, en cuanto a la inquietud de la sociedad que se ve reflejada en la inestabilidad de la familia, porque está, es el origen del ser humano, y con este problema se da el desequilibrio en los ámbitos de biológico, psicológico, moral y social que representa un obstáculo para el desarrollo, puesto que repercute en los miembros de la sociedad. Hay ciertas acciones que la familia debe cumplir para mantener la estabilidad, como lo son las necesidades biológicas como: (alimentación, vivienda, vestir, etc), y psicológicas (afecto mutuo y afecto social); para esto se necesita una organización desde el seno familiar.

Por su parte las autoridades, se busca que puedan emitir y legislar leyes, normas que regulen el problema de la violencia intrafamiliar; pero aun así estas leyes y normas, no son consideradas por la sociedad. Ahora bien, si existe la preocupación por parte de las autoridades competentes en este grave problema social, tan es así que fue creada la Ley de Asistencia y prevención de la violencia familiar, y como consecuencia la creación de organismos gubernamentales y privados para el estudio e intervención al problema; como es el Sistema Nacional DIF, que se preocupa por el maltrato y la violencia intrafamiliar, así como la asistencia. Cada estado cuentan con el sistema de la Procuraduría de la Defensa del menor, que atienden en la mayoría de los casos el maltrato y la violencia en el seno de la familia. Las diversas legislaciones que existen en la actualidad están tratando de regular que en muchos de los casos estos casos de maltratos sean castigados con pena de prisión y tengan mayor peso en los casos de divorcios en sus diversas causales.

Las investigaciones demuestran que los esfuerzos realizados por organizaciones, tendientes a difundir y promover ideas progresistas acerca de la igualdad entre géneros; no son tan importantes ya que persisten las ideas de que las mujeres son inferiores a los hombres, que el hombre es el jefe del

hogar, y que tiene derecho de propiedad sobre la mujer e hijos, y aun cuando se modifiquen las leyes; los comportamientos tienden a seguir siendo regulados por esta normatividad cultural, con este trabajo se busca dar a conocer, como en la actualidad, este tema debe de considerarse extremadamente grave, debido a que no solamente son las lesiones ocasionadas por el maltrato físico, psicológico, económico, sexual; si no que también está llevando a mujeres y niños a la muerte.

Cada caso en específico de violencia, debería ser tratado con determinación y el esfuerzo de las autoridades e instituciones competentes para salvaguardar la integridad y la vida de las víctimas, las cuales las podemos ver cada más seguido en hospitales con lesiones que tardan en sanar más de 15 días, lesiones que ponen en riesgo sus vidas y la de los menores, estas lesiones en conjunto con la salud emocional de la víctima; son las que no permiten en ciertos casos que la persona tome la decisión de salir o pedir ayuda a sus familiares, amigos o autoridades. Y prefieren seguir tolerando el abuso por parte del abusador.

Se señala cuáles son las autoridades competentes y procedimientos que la persona violentada deberá seguir; las legislaciones que existen en cada caso y el apoyo que puede recibir por parte de la secretaria de salud y DIF, así como otras de muchas dependencia. Donde cada una de ellas debe proporcionar el apoyo que tanto la víctima como el agresor debe obtener.

Conocer el ciclo de violencia, el cual siempre vuelve al mismo punto de inicio, esto deberá ayudar a la persona a reflejada su situación ubicando, así los tipos de violencia, y aprendiendo a identificar cuando se encuentre en alguno de de ellos.

Las legislaciones que se han ido implementando para la solución de este tipo de problemática tan grave en nuestro estado, aún no han sido suficientes, no ha bastado con la pena de prisión en los casos de lesiones graves, por la vía

penal y que hayan sido incluidas las cláusulas de causales de divorcio por la vía civil; se considera que este problema debería ser considerado como delito grave; y buscar que en lo civil tenga más peso en los divorcios y en la pérdida de patria potestad, como en muchos más asuntos legales,

Se establecen los preceptos legales de familia, violencia, tipos de violencia, tratados, legislaciones, instituciones, conductas, ciclos, receptores de violencia, y los apoyos con los que debe contar la víctima y el agresor.

CAPITULO I

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Los libros y lecturas que consulta, determinan que la causa fundamental de la violencia es la ideología patriarcal y la educación sexista que se continúa generando y transmitiendo mediante relaciones de subordinación femenina y poder masculino, la cual describe magistralmente Federico Engels.

En dicho documento, describe en forma clara las conductas desarrolladas por los hombres sobre las mujeres y sus hijos, en el cual es claro su sometimiento y control a base de la fuerza.

Para entender bien esta ideología, se desarrollara la definición de patriarcado la cual es la siguiente, (palabra de origen griego que quiere decir mandar y tiene relación con los conceptos de patria, familia), el hombre se otorga el derecho de mandar basándose en la supuesta superioridad biológica y social que se ha impuesto de proveedor, protector, existe una dominación tanto psicológica como de origen sexual que asegura así el control de la mujer, el patriarcado separa afecto de sexualidad.

El reto entre sexos ha Estado estructurado desde siempre por la división social de trabajo, la división social en clases, propiedad privada y la industria han hecho que nuestra sociedad sea profundamente patriarcal. El hombre ha tenido el poder y la propiedad. La sociedad ha Estado orientada por patrones masculinos en el pensamiento y el trabajo.

Entendemos por PATRIARCADO la manifestación y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, los niños y la ampliación de este dominio masculino sobre las mujeres y a la sociedad en general.

1.2. CONCEPTO Y TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Intención, acción u omisión mediante la cual intentamos imponer nuestra voluntad sobre otros, generando daños de tipo físico, psicológico, moral o de otros tipos.

Se da básicamente por tres factores: uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

La violencia intrafamiliar es considerada como uno de los problemas más graves de la sociedad, esto se debe a que cada día es más usual encontrarnos con este tipo de agresiones, tanto en niño, personas mayores, hombres, pero sobre todo y más preocupante en mujeres.

Si la violencia intrafamiliar repercute en la sociedad, es un problema social, si dicho fenómeno afecta los derechos humanos de las víctimas, es un problema de derechos humanos, si las víctimas transporta sus problemas al exterior de sus casas, y delinquen, es un problema de seguridad pública, y si el mayor porcentaje de las víctimas son mujeres, es un problema de género.

1.3. TIPOS DE VIOLENCIA

En este rubro, los estudiosos de este mal social y los legisladores de los Estados no se han puesto de acuerdo, ya que para unos existen solo la violencia física, la psicológica y la sexual, mientras que para otros existe la violencia económica o patrimonial

La legislación de distrito federal contempla solo cuatro formas de violencia familiar, están son las agresiones física, verbal, psicoemocional y sexual, no contemplado la agresión patrimonial, en su contenido omite la definición conceptual de violencia verbal, aun de enunciarse previamente.

Nuestra legislación estatal contempla cinco formas de violencia intrafamiliar, que son la agresión física, verbal, psicoemocional, sexual y patrimonial.

Dentro de la norma oficial mexicana 190, la violencia económica esta considerada dentro de los indicadores de abandono.

Ley de acceso a una vida libre de violencia hacia las mujeres la define por separado contemplando a la violencia económica como: el control de los recursos de la familia mediante un ejercicio abusivo de poder.

1.3.1. MALTRATO FISICO

La forma más aparente de violencia familiar, lo viene siendo el maltrato físico, de inicio, no es considerado el más severo, pero si el más notorio debido a las huellas visibles que dejan en el cuerpo de las víctimas las lesiones inferidas, por medio de golpes, empujones, mordiscos, mutilaciones, etc. “dichas acciones son las que alertan a otros sobre el problema que existe”

Maltrato físico.- todo acto de agresión internacional en el que se utilice parte del cuerpo humano, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su control de sometimiento personal.

1.3.2. MALTRATO SEXUAL

Violencia sexual: trato degradante de su sexo, coacción y/o amenazas para mantener relaciones sexuales contra su voluntad. La violación puede o no involucrar fuerza física.

Maltrato sexual: al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas, cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como aquellas que impliquen prácticas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja.

1.3.3. MATRATO VERBAL

Maltrato verbal: se considera todos los comentarios degradantes, insultos, observaciones humillantes sobre la falta de atractivo físico, la inferioridad o la incompetencia. Gritos, insultos, acusaciones, burlas, gestos humillantes... también incluye las amenazas de violencia de muerte. La mujer maltratada comienza un proceso de aprobación de la violencia como "castigo" por sus errores, olvidos, desacuerdos, etc.

Maltrato verbal. Todo acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agredir, menospreciar, denigrar o humillar a cualquier persona.

1.3.4. MALTRATO PSICOLOGICO

El maltrato psicológico se define como: "la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos". Comprende una serie de comportamientos que llevan al menoscabo del concepto que cada quien tiene de si mismo (autoestima), lo cual genera sentimientos de ira, humillación, miedo, tristeza y desesperación. Algunas de sus manifestaciones son:

- Trato inadecuado a la edad: prohibición de trabajo, exclusión en decisiones importantes, indiferentes frente a las necesidades de la víctima, imposición de gustos y formas de actuar.
- Control de la vida de la otra persona: celos, posesividad y vigilancia de sus actos: a quien puede ver, con quien puede hablar, que puede leer, a donde va
- Aislamiento: limitación de salidas y movimientos, prohibición de ver amigos o familiares, sometimientos a silencios prolongados.
- Abuso verbal: gritos, insultos, insistencia en los defectos, burla, críticas a lo que hace o dice la otra persona, ironías, ridiculizaciones, sobre

nombres ofensivos utilización de juegos mentales para confundir, acusaciones sin fundamentos.

- Intimidación: amenazas de herir, matar, llevarse a los niños y niñas, suicidarse, asustar con miradas, gestos o actos; arrojar objetos, destruir las pertenencias de la víctima, maltratar a los animales domésticos.
- La violencia psicológica o emocional puede darse antes, después o durante el abuso físico. Sin embargo no siempre que hay violencia psicológica ocurre una agresión física y por lo mismo, no siempre se reconoce su presencia.

Definición legal.- todo patrón de conducta consiste en actos u omisiones, cuyas formas de expresión puede ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provocan deterioro, disminución o afectación a la dignidad personal de quien las recibe. Aquel acto que se compruebe que ha sido realización con la intención de causar daño moral o toda persona receptora de violencia intrafamiliar, será considerado maltrato psicológico en los términos previstos por este artículo, aunque se argumente el nivel educativo y la formación personal del receptor y del generador de violencia.

1.3.5. MALTRATO ECONOMICO O PATRIMONIAL

Maltrato patrimonial: ocurre tras un control previo de los recursos económicos. El maltratador entrega asignaciones insuficientes para el mantenimiento de las necesidades familiares y recrimina a la mujer por “incompetente”, acusándola de no “administrar” adecuadamente el dinero. La mujer no toma decisiones sobre cómo se debe distribuir el gasto del dinero.

Maltrato patrimonial.- cualquier acto u omisión tendiente a apropiarse o destruir el patrimonio del receptor de la violencia, ya se apoderándose o controlando la libre disposición de sus ingresos o de sus bienes muebles e inmuebles, o bien menoscabando o destruyendo los mismos.

1.3.6. MALTRATO POR NEGLIGENCIA

Este maltrato supone la no atención de las necesidades básicas del niño, como podría ser. Alimentación, higiene, seguridad física, aprendizaje del lenguaje y desarrollo de la locomoción, entre otros.

1.3.6.1. CARACTERISTICAS DEL MALTRATO POR NEGLIGENCIA

Existe la posibilidad de maltrato por negligencia o abandono cuando el niño:

- Falta frecuentemente a la escuela
- Pide o roba dinero y otros objetos a compañeros de colegio.
- Tiene serios problemas dentales o visuales y no recibe tratamiento acorde
- Es habitual que concurra a clases sucio, o con ropa inadecuada para la estación, sin que la condición de sus padres sea la pobreza extrema.
- Hay antecedentes de alcoholismo o consumo de drogas en el niño o la familia
- El niño/a comenta que frecuentemente se queda solo en casa o al cuidado de otro menor.

Existe la posibilidad de maltrato por negligencia o abandono cuando sus padres o mayores a cargo:

- Se muestran indiferentes a lo que los docentes dicen del niño/a
- Su comportamiento en relación al niño/a o la institución es irracional.
- Padecen de alcoholismo y otra dependencia.
- Tiene una situación socio económica que no explica el descuido en la higiene , el uso de vestimenta inadecuada para la estación, o la imposibilidad de solución de algunos de sus problemas de salud que presenta el niño/a

1.4. CONDUCTA QUE CAUSE UN DAÑO FISICO O EMOCIONAL

Es usual que cuando una víctima de violencia familiar hace algo que no le gusta a su pareja, recibe de ella un gesto, una fuerte mirada, un señalamiento amenazante, sea con un dedo o con el puño, los cuales hacen indicar una clara amenaza en su contra, perturbándole desde ese momento su tranquilidad, incomodándola y sintiéndose con temor a futuras represarías.

Para muchos de nosotros estos hechos pasan desapercibidos, pero la víctima de violencia familiar, conoce muy bien esos malos gestos, esa mirada, esos señalamientos propios de su pareja, los cuales indican futuros actos violentos en su contra.

1.5. FASES O CICLOS DE VIOLENCIA. (LESLIE CANNTRELL)

Fase 1 “acumulación de la tensión”. Esta etapa se caracteriza por cambios repentinos en el ánimo del agresor, es decir pasa un Estado tranquilo a uno de irritación, cuando siente que se frustran sus deseos. Se van generando algunos episodios pequeños de violencia, como discusiones, malos entendidos, por lo cual el agresor y su pareja comienzan a tener un ligero distanciamiento, por lo cual el agresor comienza a acumular más tensión ya que se empieza a volver más celoso y posesivo. Cuando la víctima empieza a exteriorizar signos de enojo por la situación, es cuando ocurre la segunda etapa del ciclo.

Fase 2 “descarga aguada de violencia”. Es la fase más corta, en ella el agresor descarga toda la tensión acumulada en la etapa anterior debido a alguna actitud de su pareja con la cual estuvo en desacuerdo, es cuando el agresor quiere “darle una lección”, y por causa de la euforia del momento, solo hasta que termina el ataque el agresor se da cuenta de los daños que ocasionó, es entonces cuando ambos tienen un periodo de shock en el cual tratan de comprender las causas que propiciaron el ataque y tratan de justificarlo.

Fase 3 "luna de miel reconciliatoria". El agresor se muestra arrepentido y adopta una actitud sumisa y amorosa, trata de convencer a la víctima que la situación no se volverá a repetir, en parte su actitud se debe a que cree que la víctima ha aprendido la lección y no volverá a retar su autoridad. La víctima generalmente lo perdona, hasta la próxima repetición del ciclo, cuando la víctima identifica el ciclo de violencia de su relación, puede comenzar a entender como es victimizada una y otra vez, por que permanece en una relación que la daña física y emocionalmente.



1.6. CONCEPTO DE MATRIMONIO

Es la unión legítima de un hombre y una mujer, con el propósito expreso de integrar una familia, el respeto recíproco y la protección mutua, así como la eventual perpetuación de la especie. Cualquier disposición contraria a estos fines, acordada por los cónyuges, se tendrá por no puesta.

1.7. CONCEPTO DE FAMILIA

Familia: l (del latín familia) en sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere. Esta noción por su propia vaguedad y su amplitud, no tiene efectos jurídicos. Estos pueden percibirse en el campo de la sociología, en la medida en que son el fundamento de ciertos vínculos de solidaridad o en el ámbito de la psicología, por los sentimientos de afecto que esa situación crea. Se forma así la idea de la familia en sentido amplio que coincide con el concepto de la gens (linaje).

Para de Pina: "Agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco. // Conjunto de los parientes que viven en el mismo lugar"

CAPITULO II

1. VIOLENCIA INFRAFAMILIAR DESDE SU ASPECTO LEGAL

2.1. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

La violencia intrafamiliar, en su mayor grado es dirigida hacia las mujeres, razón por lo cual su análisis busca encontrar soluciones a través de organismos internacionales, nacionales y estatales, de los cuales han surgido instrumentos de gran importancia.

- Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, producto de la revolución francesa, aprobada el 26 de agosto de 1789 en Versalles, Francia.
- La carta de las naciones unidas (1945) suscrita en san francisco, california, y aprobada por la asamblea de las naciones unidas el 10 de diciembre de 1948, es el primer documento internacional en el que se reconoce la universalidad, indivisible e inalienable de los derechos de todas las personas.
- Movimiento sufragista norteamericano. Surge a mediados del siglo XIX, impulsado por susan b. Anthony y elisabeth cady stanton fundaron la nacional suffrage association, y lucy Stone la american woman suffrage asociation.
- Las mujeres consiguieron crear una comisión sobre la condición jurídica y social de la mujer en el año 1946, la cual depende del consejo económico social, entre la que se encuentra la discriminación de opinión política por razón de sexo.
- Declaración universal de los derechos humanos, 1948, entre sus principales objetivos son la igualdad, desarrollo y paz. Expresa que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son igualmente necesarios para la vida digna, etc.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1968, prohíbe la violencia en toda sus formas.

- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, (1966), prohíbe la discriminación por razón de género.
- La conferencia mundial del año internacional de la mujer, celebrada en la ciudad de México, en 1975
- La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979) México ratificó esta convención el 23 de marzo del 1981. En enero de 1998 nuestro país recibió las recomendaciones del comité de la CEDAW para que incluyera en su legislación la violencia contra las mujeres.
- La conferencia mundial del decenio de las naciones unidas para la mujer, celebrada en Copenhague, Dinamarca en 1980
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. Resolución A.G. 40/34, 29 noviembre de 1985, en la cual se señala el concepto de “víctimas” como las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal de los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
- La conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de naciones unidas – igualdad, desarrollo y paz – celebrada en Nairobi, en 1990.
- Conferencia mundial de derechos humanos, Viena 1993, que señala que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, (ONU, 1993), que señala “la violencia contra la mujer se deriva en lo esencial de la condición de inferioridad con que se trata a la mujer en la familia y en la sociedad.

- La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, celebrada en la ciudad de Belem do para, Brasil, en 1994. Es el único internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia de género que incluye el ámbito privado, el público y la violencia que ejerce el Estado y sus agentes.
- Conferencia internacional sobre la población y desarrollo. El Cairo, 1994, hace referencia a las relaciones de poder que impide que la mujer tenga una vida sana y plena.
- La cuarta conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing, china en 1995.
- Cumbre mundial para el desarrollo social. Copenhague, 1995, su programa de acción condena firmemente la violencia contra la mujer y repite las inquietudes expresadas en la conferencia de El Cairo.
- IV conferencia mundial de la mujer. Declaración de Beijing y plataforma de acción, 1995, en esta conferencia celebradas en la década de los noventa a favor de las mujeres y sobre la igualdad de género.
- Organización mundial de la salud, en mayo de 1996, adopto la resolución WHA 49.25, (consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer y la niña. OMS, OPS: junio 1998)
- Convención americana sobre derechos humanos, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, que manifiesta que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales"

Es importante precisar que el documento internacional de protección a los derechos de las mujeres más importante es la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por la ONU en 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981. Los Estados partes de la convención se obligan a legislar, impulsar políticas públicas y acciones afirmativas para erradicar los patrones estereotipados de comportamiento prevalentes y que permiten la supremacía de un sexo sobre

el otro, así como a sancionar cualquier tipo de trato diferenciado, excluyente o discriminatorio, incluyendo la violación de género.

En 1992, el mote para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (órgano creado para la verificación del cumplimiento de la convención) incluyó formalmente la violencia de género en la recomendación general no. 19, la cual trata exclusivamente de la violencia contra las mujeres y las medidas que deben tomarse para eliminarla. En 1998 se recomendó a nuestro país incluir legislación sobre la violencia familiar en todo el territorio nacional, aumentar las sanciones contra los perpetradores del delito de violencia familiar, establecer programas de apoyo a las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual, así como vigilar que se otorguen la reparación del daño.

En tanto, la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do para, Brasil), es el único instrumento regional cuyo único propósito es detener y remediar la violencia de género, en su artículo 7, la convención enumera una lista específica de obligaciones de los Estados con respecto a la prevención y atención de los actos de violencia contra la mujer.

Como miembro de la organización de los Estados americanos, México suscribió y ratificó esta convención que exhorta a los países a crear o modificar todos los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres, incluida, la violencia familiar.

Al ratificar México esta convención, se elevó a rango de ley por lo que resulta fundamental para orientar las acciones de las instituciones públicas y de la sociedad para abatir la violencia.

En apego a las disposiciones de los instrumentos internacionales y gracias a la movilización de importantes grupos sociales, en específico el movimiento de mujeres, en 1990 y 1994 se realizaron las primeras reformas al código penal

para plasmar modificaciones a la norma penal, al agravarse las penas para los delitos sexuales.

2.2. LEGISLACION FEDERAL

Violencia familiar, “aquel acto de poder u omisión internacional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:”

En el sistema federal se rige por las siguientes normas:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, establece en su artículo 1. En los Estados unidos mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta constitución... artículo 3. “La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano”... articulo 4. “El varón y la mujer son iguales ante la ley”.
- LEY DE ASÍSTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, publicada el 02 de julio de 1988 en el diario oficial de la federación. El articulo 3 fracción III da el concepto de violencia familiar. Derivado del decreto emitido por el c. Ernesto Zedillo Ponce de león. Miguel Carbonell, editorial Porrúa, agosto del 2004
- Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, publicada en 29 de mayo de 2000 en el diario oficial de la federación, el artículo 21 expresa el derecho a ser protegidos en su integridad, en su libertad y contra el maltrato y el abuso sexual.

- Ley del instituto nacional de las mujeres, publicado en el diario de la federación el 12 de enero de 2001. Derivada del decreto emitido por Vicente Fox quesada.

- ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, publicada el 01 de febrero de 2002, en el diario oficial de la federación. El artículo 4 expresa los principios rectores del acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales.

- derechos de la mujeres, miguel Carbonell, editorial Porrúa, agosto del 2004. Recopilación de textos relacionados con las convenciones, recomendaciones y leyes que protegen a la mujer.

2.3. LEGISLACION ESTATAL

“todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia y que pueda causar los siguientes tipos de daño.

Están regidos por las siguientes normas:

- Constitución política de Estado de Sonora
- Código civil para el Estado de Sonora
- Código penal para el Estado de Sonora
- Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Sonora
- Ley de atención y protección a víctimas del delito

Ley de prevención y atención de la violencia intrafamiliar. **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSAL EN DIVORCIO NECESARIO**

EL ART. 136.- Este código reconoce a los cónyuges el derecho opcional de solicitar la separación de cuerpos o el divorcio.

EL ART. 137.- La separación de cuerpos decretadas por el juez, suspende la obligación de cohabitación física y sexual entre los cónyuges, dejando subsistentes las demás obligaciones derivadas del matrimonio.

En el ART. 140 en su fracción VII.- Se menciona que “Dictar en su caso, la medidas protección que resulte necesaria para que cese todo acto de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta el interés del agraviado.

Dicha determinación implica la ejecución de las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para víctima y el agresor afín de evitar, corregir y erradicar los actos de violencia intrafamiliar en los términos previstos por la legislación procesal civil de la materia.

Para tal motivo podrá solicitar el apoyo de la Procuraduría General del Estado en los términos que establece la Ley de prevención y Atención a la violencia intrafamiliar, en su artículo 20. Para que se dé el seguimiento competente a las víctimas de violencia.

2.4. NORMA OFICIAL MEXICANA

Violencia familiar, “es el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder – en función del sexo, la edad o la condición física- , en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual y el abandono.

Con la elaboración de esta norma oficial mexicana, el gobierno de México da cumplimiento a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, específicamente la

que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer, que se encuentran plasmados en la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- Convención sobre los derechos del niño
- Conferencia mundial de los derechos humanos
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “convención de belem do para”
- Conferencia internacional sobre población y desarrollo
- Cumbre mundial sobre desarrollo social
- Cuarta conferencia mundial sobre la mujer.

Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud, criterios para la atención médica de la violencia familiar, se expide con fecha 20 de octubre de 1999, en cumplimiento del acuerdo del comité consultivo nacional de normalización de regulación y fomento sanitario.

CAPITULO III

INDICADORES DE VIOLENCIA

3.1. RECEPTORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En la legislación federal establece:

Receptores de violencia familiar: los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual;

En tanto nuestra legislación estatal establece:

Receptores de violencia intrafamiliar.- aquellas personas, grupos o individuos que tengan entre si algún vínculo familiar y que sean sujetos de cualquier maltrato físico, psicológico o sexual que los afecte en su integridad personal;

3.2. CARACTERISTICAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia se establece progresivamente en la pareja, la mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que este depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial.

La principal razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos. Algunos rasgos de la mujer víctima de violencia son:

- Baja autoestima
- Sentimiento de culpa por haber sido agredida
- fracaso como mujer, esposa y madre
- Temor y pánico al agresor

- Falta de control sobre su vida
- Sentimientos encontrados
- Se siente incapaz de resolver su situación
- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema
- Se siente responsable por la conducta del agresor
- Teme al estigma del divorcio
- A veces las mujeres no se separan y sufren en silencio por miedo a perder su seguridad económica y la de sus hijos. Esto sucede sobre todo en la mujer que no tiene mayores estudios o habilidades con las cuales salir adelante o hacerse responsable de ella y de sus hijos económicamente.

El maltrato continuo genera en la mujer proceso patológico de adaptación denominado “síndrome de la mujer maltratada”. Este síndrome se caracteriza por: pérdida de control. Consistente en la convicción de que la solución a las agresiones le es ajena, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.

Baja respuesta conductual: la mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite auto exigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre pero también limita la capacidad de oponerse a estas.

Identificación con el agresor: la víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas, la conducta del agresor. Es habitual el “síndrome de Estocolmo”, que se da frecuentemente en secuestros y situaciones límite con riesgo vital y dificulta la intervención externa. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.

3.3. CARACTERÍSTICAS DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Sucede que en una situación de violencia los niños también sufren, el crecimiento en una atmosfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo emocional y más tarde se manifestara.

Características del menor víctima de violencia:

- Abandono escolar
- Uso de drogas y/o alcohol
- Desordenes psicológicos.
- Violencia
- Delincuencia
- Aislamiento

El maltrato en los niños es identificado por los especialistas con el nombre de “síndrome de niño maltratado” o síndrome de bebe sacudido, es una forma de lesión severa en la cabeza producida por el rebote del cerebro dentro del cráneo de bebe cuando este es sacudido. En esta lesión se observa magulladura del cerebro, inflamación, presión y sangrado (hemorragia intracerebral) lo cual puede conducir fácilmente a la muerte o a un daño cerebral permanente. Generalmente, no se observan signos físicos externos de traumatismo, pero puede presentarse cambios en la conducta del niño como irritabilidad, letargo, piel azulada o pálida, vómitos y convulsiones.

3.4. GENERADORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La legislación del distrito federal establece “para los efectos de esta ley se entiende por: quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar”;

Generadores de violencia intrafamiliar.- quienes realizan actos de maltrato físico, psicológico o sexual hacia las personas con la que tenga o hayan tenido algún vínculo familiar;

- a) Cónyuge
- b) Pareja a la que este unido fuera del matrimonio
- c) Parientes consanguíneos en línea recta o colateral, sin limitaciones de grado
- d) Parientes por afinidad o relación civil
- e) Parientes consanguíneos sin limitaciones de grado, respecto de la pareja a la que este unida fuera del matrimonio
- f) Cuando otro miembro de la familia que sea menor de edad, incapaz, discapacitado o anciano, sujeto a la patria potestad, guarda, custodia, protección, educación, instrucción o cuidado
- g) Toda persona con la que en época anterior, este mantuvo relación conyugal, de concubinato o de pareja unida fuera del matrimonio; y
- h) Toda persona que tenga la tutela, cuidado, custodia o protección de otra, aunque no exista parentesco alguno con la víctima.

3.5. CARACTERISTICAS DEL GENERADOR DE VIOLENCIA

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen parecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivo. Pero también una persona que no proceda de un hogar violento o sin trastorno psicológico puede verse envuelto en actividades agresivas o violentas asía su pareja u otra persona.

3.6. NOVIAZGO

La violencia durante el noviazgo no está tipificada como delito, aunque representa un importante riesgo para las mujeres, es en esta etapa, cuando puede haber violencia sexual, consistente en presionar a la pareja a sostener relaciones sexuales o actividades sexuales indeseables.

La violencia en el noviazgo, no es fácil de detectar y puede tener como repercusiones el fracaso escolar y en el peor de los casos depresión, asílamiento e intento de suicidio.

En el noviazgo y en el nombre del amor, se toleran muchos tipos de agresiones y se aceptan comportamientos abusivos, como golpes , empujones, mordiscos, amenazas, intimidación, persecuciones, posesividad, burlas, ridiculización, interrumpir a la pareja cuando habla, la manipulación , ignorar los sentimientos, etc.

Entre las tácticas que los hombres utilizan para presionar a sus parejas. está el romanticismo, hablar mucho de sexo o pedir la “prueba de amor“, romanticismo mal encausado.

3.7. TIPOS DE MODELOS CONDUCTA

Existen diversos modelos de conducta que llevan a la violencia, revisaremos algunos de ellos: el modelo psico-social, el socio-cultural y el psiquiátrico.

MODELO PSICO-SOCIAL. Ocurre cuando la agresión es resultado de cierta interacción entre los cónyuges, este modelo se deriva de acuerdos a que la acción de uno corresponde a la reacción de otro, de los cuales se entiende que existen en la pareja ciertas conductas que incitan a la violencia, el silencio, la burla, hacerse el desentendido todas ellas son actitudes que en un altercado de ideas, uno de los dos o ambos adoptan, provocando la irritabilidad por la

situación, en el otro el cual empezara la acumulación de tensión para consecuentemente dar libertad a la violencia.

Generalmente la persona agredida solo ve la agresión y nunca se da cuenta de las propias actitudes que la provocaron.

MODELO SOCIO-CULTURAL. En este modelo de violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global, es decir la desigualdad que se presenta en cuanto a la posición económica por tanto a la social, así como las normas aprendidas de la familia. Por todo esto el empleo de la violencia sería, pues un recurso frente a la frustración. Un ejemplo de este modelo se presenta cuando el hombre se puede cumplir con su papel de sostén económico del hogar, motivo por el cual la mujer tiene que trabajar y al verse superado en ese ámbito, el hombre tiene que recurrir a la violencia para mantener su rol de cabeza de familia.

“el uso de la fuerza asumiría el carácter de un instrumento (violencia instrumental) para obtener un adjetivo socialmente aprobado, a saber: el rol de liderazgo en la familia”

MODELO PSIQUIATRICO: en este modelo un hombre que maltrato a su mujer esta psíquicamente perturbado, explicándose la brutalidad desplegada como una conducta de origen patológico, es decir no habría influencias externas determinantes del proceder violento.

Este modelo, por la forma en que presenta el maltrato como un producto de una anomalía psicológica, nos muestra que las desviaciones en la conducta solo tendría una razón individual y, por tano, únicamente afectaría a una minoría de sujetos.

Como consecuencia de la aplicación de estos modelos generadores de violencia, se ocasiona la destrucción del matrimonio, ya que la víctima al ser

sometida a este ciclo repetitivo de conductas establece un límite de tolerancia, y al sobrepasarlo busca la terminación del ciclo.

La recuperación de la autoestima, la valorización de su integridad y de su persona son un aliciente para terminar con los abusos los cuales fue objeto.

La forma más común de daño psicológico en la víctima es conocida como maltrato invisible el cual consisten en: asedio, amenazas, intimidación y el uso del privilegio masculino.

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Las repercusiones del fenómeno de violencia intrafamiliar no se limita a las partes de agresor-victima; sino a los que los rodean como hijos, hermanos, padres, etc. Así como su entorno social.

4.1. LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEGÚN SU TIPO

4.1.1. MALTRATO FISICO

En lo individual las mujeres que sufren maltrato físico, indistintamente de las lesiones que son evidentes, es posible que provoquen tensión y miedo permanente, agotamiento, alteración en el sueño y hábitos alimenticios, anemias, etc. Estas personas mantienen un clima de terror que produce síntomas físicos como son las dificultades respiratorias, palpitaciones, angina de pecho, sudoraciones, problemas urinarios, diarreas, dolores frecuentes de cabeza, además de somnolencia o insomnio, tensión, ansiedad, indefensión, irritabilidad, distorsión de realidad, intentos de suicidio, auto culpabilidad.

4.1.2. MALTRATO PSICOLOGICO

El maltrato psicológico (insultos, humillaciones, amenazas, etc) produce crisis y desequilibrio emocional agudo y una sensación de estar enloqueciendo. Esto reduce la capacidad para protegerse, apareciendo síntomas similares a los que han observado en prisioneros en campos de concentración que han sufrido tortura.

4.1.3. MALTRATO SEXUAL

El maltrato sexual produce síntomas similares los de a una mujer violada, tales como depresión, sentido de derrota y un dolor emocional que la deja vencida, sin animo para salir adelante y enfrentar la problemática.

Este tipo de maltrato es el que más inferior y denigrante hace sentir a la mujer porque es el más difícil de comprobar ante una autoridad; debido a que existe una relación de matrimonio como sería posible la violación..

4.2. COMO DENUNCIAR CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Si usted es víctima de violencia familiar:

1. Puede denunciarlo en el ministerio público, la denuncia puede ser verbal o por escrito. Es importante que a la hora de acudir al Ministerio Público, lleve un documento de identificación oficial.
2. No es necesario que la víctima sea examinada para recibir su denuncia
3. No es necesario tener huellas visibles del maltrato para denunciar. Se puede denunciar el maltrato psicológico, aun cuando no exista maltrato físico.
4. No es necesario concurrir con un abogado para interponer la denuncia.
5. La denuncia puede ser interpuesta: por la víctima o sus familiares.
6. En el caso de violencia familiar en agravio de niños o adolescentes la denuncia puede ser interpuesta por cualquier persona que conozca de los hechos.
7. Luego de interpuesta la denuncia se deberá recabar los oficios para los exámenes correspondientes, médico legista, perito psicólogo entre otros.
8. En casos de emergencia, cuando se está produciendo actos de violencia flagrantes (en el momento) llame a la línea de emergencias de su región

Si usted es víctima de violencia sexual:

1. Puede denunciarlo en el MP de su sector o ante la fiscalía provincial penal de turno o mixta de su jurisdicción. La denuncia puede ser verbal o por escrito. Es importante que a la hora de concurrir lleve su documento de identidad.

2. La víctima no debe ser examinada bajo ningún motivo en la dependencia policial para recibir la denuncia.
3. No es necesario concurrir con un abogado para interponer la denuncia.
4. Luego de interpuesta la denuncia se deberá recabar los oficios para los exámenes correspondientes, médico legista, perito psicólogo entre otros
5. En los casos de violencia sexual se recomienda a la víctima que no se cambie de ropa, ni se bañe antes de pasar los exámenes médicos y pericias correspondientes, ya que algunas evidencias del delito podrían perderse, por el mismo motivo se recomienda que la denuncia sea impuesta lo antes posible.
6. Recuerde que es importante que usted detalle los hechos en forma ordenada y clara a fin de facilitar la investigación. Proporcione el nombre del agresor si lo conoce, así como las señas y dirección que hagan posible su detención.
7. Señale si entre la víctima y el denunciado existe un vínculo en particular como parentesco, dependencia, entre otros, ya que algunas circunstancias se consideran agravantes para la legislación penal.
8. Los casos de violación en agravio de niños y adolescentes son delitos sancionados con penas más drásticas y pueden ser denunciados por cualquier persona que conozca de los hechos. Los directores de colegio tienen la obligación de poner en conocimiento de las autoridades policiales y judiciales los casos de violencia sexual en agravio de niños y adolescentes de los que tomen conocimiento.
9. En los casos de violencia sexual en agravio de niños y adolescentes, la declaración de la víctima será la que rinda ante el ministerio público.
10. Por ningún motivo se requerirá la confrontación del agresor y la víctima cuando esta tuviera menos de 14 años. Se llevara a cabo por petición expresa de la víctima
11. El ministerio público en general en los caso de violencia sexual defiende los intereses de los niños y adolescentes tomando las medidas

correspondientes para la persecución del delito investigado y para salvaguardar la integridad psicológica de la víctima durante el proceso.

4.3. DENUNCIA Y QUERELLA

Nuestro gobierno estatal, debido a las crecientes cifras de violencia intrafamiliar se ha preocupado de implementar instrumentos y mecanismos jurídicos aplicables en la vía jurisdiccional, en este caso la penal. El propósito por lo cual fueron creados dichos mecanismos, lo es, el hacer frente a este mal social, los cuales tienen como fin primeramente proteger a quienes sufren de cualquier tipo de violencia intrafamiliar, así como sancionar a quienes la infrinjan.

4.2.1. DENUNCIA

Entre dichos instrumentos, y en la vía penal se contempla la denuncia como uno de los instrumentos jurídicos que aporta el estado a la sociedad para encausar legalmente el problema de la violencia intrafamiliar, dicho instrumento viene claramente definido y reglamentado en los artículos 119,120 y 121 del código de procedimientos penales para nuestro Estado de Sonora, y puede ser utilizado ante el ministerio público por cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar, siguiendo el mecanismo de su aplicación.

4.2.2. QUERELLA

También en la vía penal se contempla otro instrumento jurídico denominado querella, la cual el Estado utiliza para encausar legalmente la problemática que origina la violencia intrafamiliar, su definición y reglamentación viene contemplada en los artículos 115,116,119,120 y 121 del código de procedimientos penales para nuestro Estado de Sonora, y su accionar solo puede ser ejercido por el ofendido si su edad se contempla entre menos de dieciocho años pero mayor de los dieciséis años, si es menor de dieciséis años

se querrela a su nombre quienes ejerzan la patria potestad a la tutela, esto mismo ocurre con los incapaces.

Los mecanismos que utilizan las autoridades para proteger a las víctimas, varían desde la pronta y eficaz administración y procuración de justicia, contemplada en el artículo 46 del código de procedimientos penales para nuestro Estado de Sonora.

I.- la multa desde uno a cien veces el salario mínimo general, vigente en la ciudad de Hermosillo el día en que se imponga;

II.- auxilio de la fuerza pública, y

III.-arresto hasta treinta y seis horas

En este orden de ideas, el presentante social no tiene limitada su función a las medidas antes expuestas, ello en cuanto a proteger a las víctimas, ya que el artículo 234 C.- del código penal de nuestro Estado de Sonora, le confiere las siguientes medidas precautorias y de seguridad:

- La prohibición de ir a lugar determinado
- Caución de no ofender.
- Abstenerse de realizar actos de perturbación o intimidación en contra de la víctima, de sus bienes y familiares, en sus domicilios, lugar de trabajo, recreación o donde quiera que se encuentre.
- Así como mantenerse alejado a una distancia que considere pertinente según las circunstancias del caso
- Las que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psíquica, moral y patrimonial de la víctima.

Es importante que al momento de presentar la denuncia hay que ser claros y precisos al solicitar al ministerio público ordene a personal a su cargo su protección, lo cual se hace a través de las medidas precautorias contempladas

en nuestra ley como lo viene siendo, asegurar la integridad física y psíquica de la víctima y la familia, asegurar la tranquilidad y convivencia familiar, asegurar la subsistencia económica y la conservación íntegra del patrimonio del núcleo familiar, estas medidas, y según el criterio muchos ministerios públicos, son otorgadas por oficio.

CAPITULO V

PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

5.1. INSTITUCIONES DE APOYO

Actualmente existen en nuestra sociedad diferentes instituciones a nivel estatal que se encargan de atender a las víctimas de violencia intrafamiliar en sus diferentes facetas:

5.1.1. LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, DEBERA:

- Coadyuvar a través de la dirección del registro civil a la difusión del contenido y alcance de la presente ley; y,
- Promover la capacitación, certificación y sensibilización del personal y funcionarios que en materia de derecho familiar y penal presten el servicio de las dependencias y entidades del Estado, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar que requieran la intervención de las mismas.

5.1.2. LA SECRETARIA DE SALUD, POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DEBERA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- Establecer los lineamientos generales y programas de prevención y atención a receptores y generadores de violencia intrafamiliar.
- Iniciar y llevar registros de los expedientes y actas administrativas y constancia de aquellos que de conformidad con la presente ley sean considerados víctimas de violencia intrafamiliar;
- Citar las partes involucradas y reincidentes en actos de violencia intrafamiliar para efecto de aplicar las medidas asistenciales que

tengan como propósito suprimir o erradicar todo acto de violencia intrafamiliar;

- Proporcionar gratuitamente a los receptores y generadores de violencia intrafamiliar, en coordinación con las instituciones competente, de atención psicológica, médica y psiquiátrica que estimen necesarios;
- Canalizar ante las autoridades competentes las denuncias de las personas receptoras y de aquellos que tengan conocimiento de actos de violencia intrafamiliar, y demás referentes a la materia.

5.1.3. CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN OTROS ORDENAMIENTOS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Apoyar la investigación sobre la violencia intrafamiliar dentro y fuera del proceso educativo, cuyos resultados servirán para diseñar estrategias para su prevención y tratamiento
- Diseñar programas para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar en todos los subsistemas del sector educativo estatal
- Difundir permanentemente programas para prevenir la violencia intrafamiliar, involucrados a estudiantes y padres de familia en actividades y proyectos para ese fin;
- Sensibilizar y capacitar al personal docente para detectar en los centros educativos casos concretos de violencia intrafamiliar y canalizarlos a las unidades de atención, las cuales brindaran al receptor de la violencia el tratamiento especializado, y

5.1.4. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, A TRAVES DEL MINISTERIO PUBLICO, TIENE LA OBLIGACION DE ATENDER A TODA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDA A PRESENTAR UNA DENUNCIA, BRINDARLE LO SIGUIENTE:

- Solicitar ante el juzgado correspondiente, las órdenes de protección previstas en la ley de prevención y atención de la violencia intrafamiliar para el Estado de Sonora y otras leyes de la materia;
- Otorgar asesoría y orientación jurídica;
- Solicitar al órgano jurisdiccional competente, dicte las medidas provisionales a fin de proteger sus derechos;
- Canalizar a las víctimas de delitos resultantes de violencia intrafamiliar a los hospitales o unidades de atención de la secretaria de salud;
- Contar con una agencia de atención especializada en casos de violencia intrafamiliar;
- Proporcionar, mediante línea telefónica de emergencia, servicio de atención a denuncias sobre casos de violencia intrafamiliar;
- La procuraduría general de justicia del Estado, a través de la policía judicial del Estado, y las corporaciones de policía y tránsito municipal, en los casos de reportes sobre actos o hechos de violencia intrafamiliar, promoverá las acciones y medidas preventivas necesarias para garantizar a los receptores y sus familiares la más completa protección a su integridad y seguridad personales, así como turnar a los generadores de violencia a las autoridades competentes.

5.1.5. DIF ESTATAL, ADEMAS DE LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL TIENE ASÍGNADAS, DEBERA:

- Prestar servicios de atención y asesorías jurídica, psicológica y social a receptores y generadores de la violencia intrafamiliar;

- Canalizar a las instituciones competentes los casos de violencia intrafamiliar detectados en la ejecución de sus programas de asistencia social;
- Promover la creación y funcionamiento de centros de protección y asistencia a receptores de violencia intrafamiliar;
- Elaborar y difundir material de información a las familias para la prevención de la violencia intrafamiliar;

5.1.6. LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA TENDRA A SU CARGO:

- Recibir quejas y denuncias sobre casos de violencia intrafamiliar, dando conocimiento de los mismos, en su caso, a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que procedan;
- Gestionar ante las autoridades competentes las medidas de protección urgentes y necesarias a favor de los receptores de violencia intrafamiliar, especialmente de los incapaces, menores y personas de la tercera edad, a fin de que estos no sigan expuestos a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requeridos;
- Canalizar a los receptores y generadores violencia intrafamiliar a las instituciones competentes para su atención y tratamiento correspondiente;
- Llevar los procedimientos de conciliación o, en su caso, arbitraje, a que se refiere la presente ley; y
- Solicitar cualquier autoridad los informes, datos estadísticos y el auxilio que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

5.1.7. LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- Recibir quejas y denuncias sobre casos de violencia intrafamiliar, dando conocimiento de los mismos, en su caso, a las autoridades competentes e iniciar las acciones que procedan;
- Gestionar ante las autoridades competentes las aplicaciones de las medidas de protección urgentes y necesarias a favor de los receptores de violencia intrafamiliar, especialmente de los incapaces, menores y personas de la tercera edad, a fin de que estos no sigan expuestos a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;
- Canalizar a los receptores y generadores de violencia intrafamiliar a las instituciones competentes para su atención y tratamiento correspondiente.

5.1.8. CORRESPONDE AL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA MUJER Y DE ASISTENCIA SOCIAL TIENE ASIGNADA POR OTROS TRATAMIENTOS, LAS SIGUIENTES:

- Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a la atención, protección y canalización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
- Difundir los derechos y protección de la mujer de la familia, fomentando al interior de esta el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;
- Impulsar un programa estatal que tenga por objeto modificar los patrones socioculturales y conductas de géneros, a efecto de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas basadas en la desigualdad de los géneros que promueven o exacerbaban la violencia

intrafamiliar, además de difundir los derechos que sirvan para proteger, la dignidad de la mujer.

5.1.9. CORRESPONDE A LAS CORPORACIONES DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL, O SUS EQUIVALENTES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Intervenir en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, debiendo atender los llamados de auxilio del receptor de violencia intrafamiliar o del familiar o vecino de que tenga conocimiento de los actos de violencia. Para ese efecto proporcionara mediante línea telefónica de emergencia, servicios de información pública sobre el reporte de casos, pudiendo recibir además las denuncias formuladas por la víctima o por terceras persona que tengan conocimiento de los actos de violencia correspondientes a efecto de ponerlos en conocimiento de la procuraduría de la defensa del menor y la familia o de la secretaria de salud o del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia correspondiente, sin prejuicios de auxiliar a la víctima y a sus familiares, así como hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público en caso de que la conducta reportada constituya además un delito de los que se persiguen de oficio;

5.1.10. INSTITUCIONES DE ATENCION, TRATAMIENTO Y PREVENCION

La atención de la violencia intrafamiliar tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras y el tratamiento integral de los generadores de violencia intrafamiliar.

La prevención de la violencia intrafamiliar estará orientada a propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad entre

las personas que integran la familia, eliminando las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia intrafamiliar con el propósito de erradicarla.

La atención especializada que en materia de violencia intrafamiliar proporcione cualquier institución, sea pública, privada o social, tendrá las siguientes características:

- Atenderán problema de la violencia intrafamiliar, respetando la dignidad y la diferencia de los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar, a través de acciones de tipo:
 - Terapéutico: para que asuma la corresponsabilidad en el conflicto, reforzara la dignidad y reconstruyendo la identidad de los miembros involucrados;
 - Educativo: para influir en la flexibilización de los roles sexuales y asumir derechos y obligaciones en la familia; y
 - Protector: para garantizar la integridad y recuperación del trauma en el receptor de la violencia intrafamiliar que le permita la reorganización de su vida;
- Será libre de prejuicios de género, raza, condición biopsicosocial, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y se abstendrá de asumir entre sus criterios de solución patrones estereotipos de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación entre las personas; y
- Se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos adecuados y específicos para personas con perfiles definidos y programas susceptibles de evaluación.

5.2. FORMAS DE RESOLVER UN CONFLICTO

Una vez analizado las instituciones estatales que atienden, tratan y previenen la violencia intrafamiliar, veremos las formas existentes para resolver este mal que tanto daño causa a nuestra sociedad en general.

Nuestra legislación estatal sobre prevención y atención de la violencia intrafamiliar para el Estado de Sonora, señala cuales son los procedimientos para resolver este conflicto.

Las partes involucradas en un conflicto intrafamiliar, podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos de:

5.2.1. CONCILIACION Y ARBITRAJE

Estos procedimientos serán atendidos por la procuraduría de la defensa del menor y la familia o los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, a elección del receptor de la violencia.

Cada procedimiento de soluciones de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevara a cabo en una sola audiencia, misma que podrá suspenderse por una vez a efecto de que se reúnan los elementos de convicción necesarios que sustenten las posturas de las partes en conflicto.

Los procedimientos de conciliación y de arbitraje a los que se refiere el presente capítulo serán gratuitos, primordialmente orales y se iniciaran mediante queja que podrá ser presentada por:

- El receptor de la violencia intrafamiliar;
- Cualquier miembro de la familia;
- Los maestros y directivos de las instituciones educativas, así como por los médicos y funcionarios, cuando con motivos de su actividad, detecten cualquier circunstancia que haga presumible la existencia de violencia intrafamiliar, teniendo la obligación inmediata de poner los hechos en

conocimiento de las autoridades a que se refiere el artículo 2do de la presente ley;

En general, cualquier persona que tenga conocimiento de la realización de actos considerados como violencia intrafamiliar.

Tratándose de incapaces, menores o personas de la tercera edad, se citara a quienes ejerzan la custodia, la patria potestad o la tutela, o en su caso, a las personas de quienes dependan estos, ordenándose la presentación de la persona o personas receptoras de la violencia intrafamiliar, para ser valoradas médica y psicológicamente, pudiendo decretarse por la autoridad competente las medidas de seguridad que resulten necesarias para su integridad.

Gestionar ante las autoridades competentes las medidas de seguridad, de carácter urgente y temporal que se requieran para la protección de los receptores de la violencia intrafamiliar, que podrán ser:

- El otorgamiento de la custodia de los hijos o hijas menores al solicitante, a terceras personas o instituciones de asistencia;
- La prohibición para el generador de la violencia de perturbar o intimidar a cualquier integrante del grupo familiar;
- La salida inmediata del generador de la violencia intrafamiliar de la vivienda que comparta con los receptores de la misma;
- El señalamiento de domicilio diferente del generador de la violencia de los bienes que pertenezcan al receptor de la misma;
- La prohibición al generador de la violencia para disponer de los bienes que pertenezcan al receptor de la misma.
- La reincorporación al domicilio de quien ha salido por seguridad personal;
- Cualquier otra necesaria para la protección en su integridad y en sus derechos del receptor de violencia intrafamiliar;

Emplear, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes medios de apremio:

- Multa de hasta noventa días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.
- El auxilio de la fuerza pública; y
- Imponer las sanciones administrativas previstas en la ley.

5.2.2. PENAS PARA LOS GENERADORES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es importante destacar, que las penas corporales por si solas no ayudaran en mucho la reinserción del individuo, es claro, que las penas tienen que ir acompañadas de cursos formativos, en los que se traten temas como la equidad, la igualdad, el género, etc.

Ley de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, contienen las siguientes infracciones.

- Multas de treinta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de cometerse la infracción;
- Si el infractor fuese jornalero, obrero, o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornada o ingreso diario. Tratándose de personas desempleadas, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, o conmutable por arresto a treinta y seis horas; y
- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.
- En el supuesto que el infractor no pague oportunamente la multa impuesta, podrá permutar esta por arresto que no excederá de treinta y seis horas
- Se sancionara con multa de treinta a noventa días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en incumplimiento del convenio

o de la resolución emitida en los procedimientos de conciliación o de arbitraje

- Multa hasta de ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado
- La reincidencia se sancionara con arresto administrativo incommutable por treinta y seis horas

El código penal para nuestro Estado de Sonora, señala las siguientes infracciones.

- Seis meses a seis años de prisión y la suspensión del derecho de alimentos
- Cuando la víctima se trate de un menor, será condenado a la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, según las circunstancias del caso, a juicio del juez.
- El victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación.

5.2.3. LA REHABILITACION DEL GENERADOR Y RECEPTOR DE VIOLENCIA

Es importante determinar cuáles son los programas de rehabilitación del generador y receptor de violencia con el cual cuenta las diferentes instituciones, ello debido a la importancia que implica la reintegración social y familiar del generador de violencia.

Ley de prevención y atención de la violencia intrafamiliar del Estado de Sonora, en su artículo 10, fracción 3era..

- Terapéutico: para que asuma la corresponsabilidad en el conflicto, reforzando la dignidad y reconstruyendo la identidad de los miembros involucrados.

- Protector: para garantizar la integridad y recuperación del trauma en el receptor de la violencia intrafamiliar que le permita la reorganización de su vida
- Se basara en modelos psicoterapéuticos reeducativos adecuados y específicos para personas con perfiles definidos y programas susceptibles de evaluación

CONCLUSIONES

La violencia familiar constituye una violación a los derechos fundamentales y a la dignidad de las personas, es un grave problema social que afecta principalmente a mujeres, niños, discapacitados y ancianos. El maltrato no destruye únicamente la vida de quienes lo sufren, también incide gravemente en el progreso y desarrollo de una nación. La violencia doméstica ocurre en todo el mundo, por lo que los organismos internacionales realizan innumerables esfuerzos para comprometer a los diferentes estados, invitándolos a trabajar de manera conjunta en su erradicación.

Con base en estos compromisos internacionales, algunos países avanzan en el desarrollo y aplicación de una nueva normativa legal y social que permita atender y prevenir la violencia en el seno de las familias. Es por ello que en México se reformó y adicionó la legislación federal tanto en el ámbito penal como en el civil, y por primera vez se considera a la violencia familiar como causal de divorcio. A pesar de las nuevas medidas legislativas, es necesario seguir en la búsqueda y adecuación de nueva normativa, tanto jurídica como asistencial, así como promover el diseño de un cuerpo legal para cada entidad federativa.

El objetivo de este trabajo fue; analizar y determinar los diferentes tipos de maltrato, quiénes son las víctimas más frecuentes, sus consecuencias personales y repercusiones sociales. Además, se realizó un recuento de los diferentes acuerdos internacionales que giran entorno a la defensa de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y las propuestas legales que los países hispanoamericanos vienen implementando en búsqueda de la eliminación de la violencia familiar.

En la educación, se tiene que incluir en nuestros libros de texto desde primaria hasta preparatoria el tema de la perspectiva de género, así como la difusión de

valores socio culturales como el respeto, la tolerancia, la igualdad y la equidad, apoyados en talleres y dinámicas de grupo cuyo fin sea crear una cultura fortalecida en contra de las diversas formas de violencia intrafamiliar, tanto en la ciudad como en la comunidades rurales, esto con la determinada finalidad de reforzar la calidad de valores de cada menor.

Desde el punto de vista del Marco jurídico; se debe considerar, que para combatir la violencia intrafamiliar se necesita la participación conjunta de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial así como, las autoridades a nivel municipal y organismos de las organizaciones civiles, para así poder abatir en forma más integral dicho flagelo social, correspondiéndole al poder legislativo realizar reformas a nuestra legislación local adecuando nuestro marco legal a la imperiosa necesidad de ley más justas; correspondiéndole al poder judicial la realización de refirmas al sistema de justicia penal y civil, en el cual se aborde y se combata las deficiencias en las prácticas judiciales, en cuanto al poder ejecutivo urge la iniciativa para la creación en cada ciudad de los ministerios públicos especializados en delitos de violencia intrafamiliar, quienes dentro de sus facultades no se encuentren únicamente las que investigar y consignar, si no, la de participar activamente en la prevención de las mismas formas de violencia en contra de la mujeres, niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, con el auxilio de una policía estatal investigadora que se desempeñe en forma más profesional y humana.

Las autoridades municipales deben de hacerse llegar de mecanismos de atención y prevención de la violencia las cuales deberá poner en practica mediante talleres que impartirán los titulares de cada una de sus dependencias ordenando a los policías municipales actuar en forma inmediata y sin contemplaciones en los casos de denuncias de violencia familiar recibidas, con la premisa clara de dejar por un lado la apatía en este tipo de casos y con una clara mentalidad de proteger en forma adecuada a las mujeres, niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes que manifiesten haber recibido

algún tipo de maltrato o violencia haciendo de su conocimiento a dichos servidores que le serán aplicadas en caso de actuar negligentemente las medidas disciplinarias que contemplan nuestra reglamentación municipal, el mensaje es claro, la autoridad municipal no tolerara debilidades, complacencias, favoritismos o componendas en contra de los grupos antes señalados.

El sector salud juega un papel estratégico en la detención oportuna, la atención y seguimiento, así como la canalización de personas que viven en situaciones de violencia intrafamiliar.

Los intentos para lograr el conocimiento y aplicación NOM-SSA-190, entre personal médico han enfrentado múltiples resistencias por parte tanto de los prestadores de servicios operativos como de las autoridades de los hospitales, ya que dichas personas se muestran con apáticas a apoyar a las víctimas de violencia intrafamiliar, debido al temor de verse involucradas en asuntos legales o de poner en riesgo su integridad física, lo cual es una interpretación errónea, ya que la denuncia le corresponde presentarla a la receptora de violencia intrafamiliar y no al personal médico.

En este sentido, es necesario que los responsables de ejecutar en sus diferentes planos los programas de salud, deban de reconocer la necesidad de sensibilizar a su personal sobre la atención que deben de recibir los receptores de violencia intrafamiliar, así como de capacitarlos en el contenido y aplicación de la NOM-SSA-190.

El agresor.- todo agresor no solo tiene que ser castigado, también se le tiene que brindar ayuda, buscar su reinserción social, respetando el criterio constitucional que establece que una de la finalidades de la pena, es la reinserción social del condenado, y más aun cuando las víctimas desean seguir conviviendo con sus agresores. Esta es una decisión muy personal, que se

tiene que respetar. Siempre que la víctima tenga toda la infamación de futuras causas y efectos.

Actualmente en nuestra legislación estatal contamos con una ley de violencia intrafamiliar, la cual nos indica las instancias y procedimientos a seguir en caso de querer hacer una denuncia sobre violencia intrafamiliar, sin embargo, en dicha ley solo contempla la figura del ministerio público especializado en delitos de violencia intrafamiliar en la ciudad capital, dejando a las demás ciudades relegadas de una atención especializada en este problema

Entiendo que le es casi imposible a la procuraduría general de justicia del Estado, tener en cada ciudad o población un agente el ministerio público especializado en delitos derivados de la violencia intrafamiliar, pero no así, el especializar en esta materia por lo menos a un secretario de acuerdos.

Además en de fundamental importancia que la figura del ministerio público, sea ampliada en cuanto a sus facultades de representatividad ante la administración pública municipal, correspondiéndole participar activamente en proyectos destinados a la prevención de las distintas formas de violencia familiar, cuyo fin sea el de abatir este problema tan integrado en nuestras familias.

En cuanto a los juzgados penales, es necesaria la especialización de su personal en el trato de víctimas de violencia familiar, pues son precisamente ellos los que están en contacto directo con los receptores y generadores de violencia intrafamiliar. Dicha especialización servirá no solo en la aplicación de las diferentes sanciones, sino en la orientación, vigilancia y tratamiento de quienes son parte de tal mal social, por ello se importante sensibilizar en su trato a quien día a día en el cumplimiento de su trabajo convive con receptores y generadores de violencia intrafamiliar.

En nuestra entidad existen diferentes leyes y reglamentos que se avocan a atender, prevenir y sancionar los hechos relativos a la violencia intrafamiliar,

como sonorenses podemos sentirnos orgullosos de ello, pero hay que recordar que las leyes existentes son perfectibles, sobre todo en adecuarnos en las formas de prevenir la violencia familiar, constituyendo este el primer paso para su erradicación.

BIBLIOGRAFIA

- Anido Mabel, *violencia en la familia*, (2006), México- buenos aires, editorial lumen.
- De pina y vara Rafael, diccionario jurídico (2005) México, editorial Porrúa
- Engels f.,(1997) el origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, México, ediciones quinto sol.
- Gabriela saldivar hernandez, experiencias de violencia física ejercidas por las parejas en mujeres en reclusión, (2006), México, volumen 29, instituto nacional de psiquiatría.
- Trejo Martínez Adriana, prevención de la violencia familiar, (2001), México, editorial Porrúa
- Código de familia para el Estado de Sonora.
- Código civil para el Estado de Sonora, disponible en:
 - http://www.congresoson.gob.mx/leyes_archivos/doc_1.pdf
- Código penal para el Estado de Sonora, disponible en:
 - http://www.congresoson.gob.mx/leyes_archivos/doc_6.pdf
- Constitución política del Estado libre y soberano del Estado de Sonora, disponible en:
 - http://www.congresoson.gob.mx/leyes_archivo/doc_7.pdf
- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Sonora, disponible en:
 - http://www.congresoson.gob.mx/leyes_archivos/doc_124.pdf
- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, disponible en:
 - <http://www.ordenjuridico.gob.mx/federal/combo/L-138.pdf>
- Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar, (1996), disponible en:
 - http://www.ordenjuridico.gob.mx/estatal/distrito%20federal/leyes/df_ley06.pdf
- Ley de atención y protección de víctimas del delito, disponible en:
 - http://www.congresoson.gob.mx/leyes_articulos/doc_26.pdf
- Ley de prevención y atención del a violencia intrafamiliar para el Estado de Sonora, disponible en:
 - http://www.congresoson.gob.mx/leyes_archivos/doc_49.pdf
- Norma oficial mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestaciones de servicios de salud. Criterios para la atención medica de la violencia familiar, disponible en:

- <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>
- Asamblea general de las naciones unidas, 1979
- Asamblea general de las naciones unidas, 1989
- Asamblea general de las naciones unidas, 1993
- Conferencia mundial de derechos humanos, (1993), Viena
- Fundación amparo, como reconocer el maltrato (2008), disponible en:
 - http://www.fundacionamparo.org.ar/recono_elmatrato.htm
- Instituto hidalguense de las mujeres, violencia psicológica, (s/f) disponible en
 - http://www.Mujer.hidalgo.gob.mx/violencia/index.php?option=com_content&task=view&id=59
- IV conferencia mundial de la mujer, declaración de Beijín y plataforma de acción, (1995)
- Maltrato por negligencia, (s/f), disponible en:
 - <http://www.mural.uv.es/radela/negli.htm>
- Organización mundial de salud organización panamericana de la salud, consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer y la niña 1998
- Servicios de crisis para las mujeres, el ciclo de violencia domestica, (s/f), disponible en:
 - http://www.mvws.com/s_cycledomesticviolence.html
- Sociología criminal, violencia en las relaciones de pareja, disponible en:
 - http://www.html.rincondelvago.com/sociologia-criminal_violencia-en-las-relaciones-de-pareja.html
- Suprema corte de justicia de la nación, instituto de investigaciones jurídicas, decisiones relevantes, (2006), México, ediciones corunda
- Suprema corte de justicia de la nación, instituto de investigaciones jurídicas, decisiones relevantes (2006), México, ediciones corunda
- Todo sociología, ¿Qué es el patriarcado? (s/f), disponible en:
 - <http://www.es.geocities.com/todosociologia/patriarcado.html>